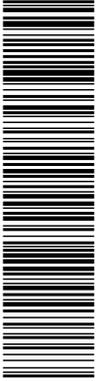


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2º modifpto2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57	ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57



FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del Segundo Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios por importe de 20.795.192,79 € y Suplementos de Crédito por importe de 28.876.747,71 €, y Bajas por anulación por importe de 1.382.936,90 €, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 19 de mayo de 2022 se da traslado a esta Intervención del último documento del expediente que tuvo entrada el día anterior, que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, entre otros documentos consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, el 18 de mayo de 2022.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 19 de mayo de 2022.

Propuesta de resolución de 18 de mayo de 2022 con sus anexos.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 144/4697 CED66-PDQ38-6HGJD-5CAE220FB64EF9F0C9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Informe de control financiero:

De conformidad con el artículo 38 del RD 500/1990, los expedientes de modificación de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, se someterán a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2. En cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

Resumen del expediente		
Conceptos	Importes	
Aumento de gastos		49.671.940,50
Concesión de créditos extraordinarios	20.795.192,79	
Suplementos de crédito	28.876.747,71	
Financiación		49.671.940,50
RLT para gastos generales	44.493.471,68	
Exceso de financiación afectada	0,00	
Nuevos o mayores ingresos	3.795.531,92	
Bajas por anulación	1.382.936,90	

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El expediente propuesto tiene como objeto habilitar y suplementar créditos en los capítulos 2, 3, 4, 6 y 7 del presupuesto (detallados en anexo del expediente) para financiar, parte de las operaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2021, y para atender las peticiones de algunos centros gestores del Ayuntamiento que se detallan clasificados por aplicaciones presupuestarias en el anexo del expediente.

Los recursos utilizados en la financiación del expediente son, el remanente de tesorería para gastos generales, bajas de créditos de otras partidas y nuevos ingresos por venta de patrimonio.

1. El remanente de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto presenta el siguiente estado al día de la fecha:

Estado del remanente liquido de tesorería		
Conceptos	Importes	
Remanente de la liquidación de 2021		109.786.156,25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 144/4697_CED66-PDQ38-6HGJD_5CA6220FB6E4F9FDF0C9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Empleos ...		31.948.007,40
1º expediente de MC	7.193.806,69	
3º exp de incorporación remanentes	22.791.735,70	
5º exp de incorporación remanentes	1.962.465,01	
Disponible ...		77.838.148,85

Resultando un remanente de tesorería de libre disposición de 77.838.148,85 €, y por tanto suficiente para la financiación de la modificación propuesta.

2. Las bajas de crédito por importe de 1.382.936,90 €, se refieren a partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio (artículo 36.1 c) RD 500/1990), según los informes de los respectivos servicios.
3. Los nuevos ingresos proceden de recursos efectivamente recaudados por enajenación de patrimonio municipal del suelo por importe de 3.795.531,92 €, que tiene carácter finalista. El resto de los ingresos evoluciona con normalidad, según sostiene el informe económico financiero.

En el expediente se dotan créditos para atender operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios anteriores por importe de 6.086.632,10€.

Las inversiones financiadas con ingresos afectados no podrán acometerse hasta que los ingresos finalistas estén comprometidos.

En el día de la fecha, el Ayuntamiento y sus entidades dependientes no tienen deuda financiera, las reglas fiscales están suspendidas para los años 2020 y 2021, por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del mismo año. Suspensión prorrogada para el año 2022 por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021. De lo que se puede concluir que tanto el presupuesto como sus modificaciones deben ajustarse únicamente a las normas de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda:

Sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales antes dicho, está no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPFS y su normativa de desarrollo, por lo que se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria aunque dicho cálculo no surtirá efectos en este ejercicio:

1. Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2º modifpto2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57	ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 144/4697_CED66-PDQ38-6HGJD_5CA6220FB6/EF9FDF09A216000E907F75981F364) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizada la estimación de los derechos y obligaciones del presupuesto que se prevé liquidar, a partir del porcentaje de ejecución media los créditos definitivos de los cuatro últimos ejercicios liquidados, se obtiene una capacidad de financiación de 6.833.564,78 €. Un mayor porcentaje de ejecución implicaría una disminución de la capacidad de financiación que podría llevar al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sin consecuencias en este ejercicio.

No obstante el párrafo anterior, no puede obviarse que dado el nivel de ejecución medio de los últimos ejercicios, cabe prever que al finalizar este quede también un elevado remanente, que de incorporarse al siguiente puede producir inestabilidad presupuestaria, y si no permanecen suspendidas las reglas fiscales, serán de aplicación las medidas a las que se refiere el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El gasto computable se cuantificará en el momento de la liquidación. El cumplimiento de la regla del gasto está suspendido tal y como se ha indicado. Asimismo la incorporación de un mayor remanente produciría los mismos efectos y consecuencias que el punto anterior.
3. Se cumple igualmente el requisito del límite de deuda, evaluado en el informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto de 2021.

Límite de la deuda del presupuesto consolidado 2021	
Concepto	Importes
Ingresos Cpts 1 a 5 liquidados	303.587.226,73
Menos CC.EE.	1.344.419,88
Ingresos corrientes	302.242.806,85
Límite del 75% de los ingresos corrientes	226.682.105,14
Límite del 110% de los ingresos corrientes	332.467.087,54
Deuda financiera a 31 de diciembre	0,00
Del Ayuntamiento	0,00
Del PM de la Vivienda	0,00
Porcentaje de la deuda sobre Ingresos corrientes	0,00

Otras observaciones.

Como ya se recomendó en el Informe del Presupuesto General, sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la correcta imputación a los créditos de gastos y adecuada codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2ªmodifpto2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57	ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 144/4697 CED66-PDQ38-6HGJD-5CAE220FB6E4E99F0C9A216000E907F75981F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del presupuesto y consecuentemente en la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

Se reitera lo dicho en informes al presupuesto anteriores sobre que el Ayuntamiento no dispone del plan estratégico de subvenciones exigido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin el cual, su concesión puede ser causa de nulidad según la STS de 4/12/2012.

Con relación a los listados de subvenciones, el centro gestor debería tener en cuenta que los documentos con relaciones valoradas deben estar totalizados para verificar las correspondencias con el resto de documentos.

El centro gestor debería procurar dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 18.4 del RD 500/1900.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones deben entrar en vigor en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Firmado electrónicamente
El Interventor General
Francisco Guardiola Blanquer



F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Ayuntamiento de Alicante

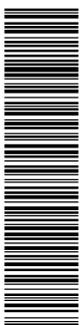
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Cap./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	296.311.101,53	284.660.323,36	-6.590.821,74	5.059.956,43
Patronato Municipal de la Vivienda	3.937.510,62	3.677.569,38	-21,82	259.919,42
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.883.790,81	1.784.360,67	-2.168,72	97.261,42
Patronato Municipal de Turismo	4.897.721,86	3.642.603,03	0,00	1.255.118,83
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	4.376.577,40	4.264.915,63	-1.788,93	109.872,84
Consortio TV Digital	525.009,82	473.053,12	-520,86	51.435,84
Totales ...	311.931.712,04	298.502.825,19	-6.595.322,07	6.833.564,78
Capacidad /Necesidad de Financiación				6.833.564,78
% Porcentaje Capacidad /Necesidad sobre los Ingresos no financieros				2,19

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2ºmodifpto2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57
ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57	



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: KONTROLFI_2022/1952 - Proyecto 2º Exp Modific Créditos, dotación Créd Extraordinarios por 20.795.192,79 € del Presup Ayto Alicante 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2DM23-8JOHM-XLODY Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:47:30 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:46
ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:46	



Ayuntamiento de ALICANTE



INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Intervención

Nº de informe : 2022/1952
 Nº de expediente : EHMC2022000002
 Tipo expediente : CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 Descripción : Proyecto 2º Exp Modific Créditos, dotación Créd Extraordinarios por 20.795.192,79 € del Presup Ayto Alicante 2022.
 Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda
 Financiación :
 Importe : 20.795.192.79
 Partida : 6/3/6 - 19,917,682.22 €. y otras ...
 Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Se adjunta informe complementario.
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 20 de mayo de 2022
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14446897 CED66-PDQ38-6HGJD 5CAAE220FB64EF9FDC9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14446897 CED66-PDQ38-6HGJD 5CAAE220FB64EF9FDC9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2ºmodifpto2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57
ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57	



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: KONTROLFLI 2022/1953 - Proyecto 2º Exp Modific Créditos, dotación Suplementos Crédito por 28.876.747,71 € Presup Ayto Alicante 2022.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CP8JT-J868E-GGSWP Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:47:52 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:46
ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:46	



Ayuntamiento de ALICANTE



INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Intervención

Nº de informe : 2022/1953
 Nº de expediente : EHM2022000002
 Tipo expediente : SUPLEMENTO DE CRÉDITO
 Descripción : Proyecto 2º Exp Modific Créditos, dotación Suplementos Crédito por 28.876.747,71 € Presup Ayto Alicante 2022.
 Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda
 Financiación : Remanente de Tesorería
 Importe : 28,876,747.71
 Partida : 6/3/6 - 13,345,606.77 €. y otras ...
 Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	El crédito previsto es insuficiente y no ampliable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Se adjunta informe complementario.
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 20 de mayo de 2022
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1444697 CED66-PDQ38-6HGJD 5CAE220FB6EF9FDC9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1444697 CED66-PDQ38-6HGJD 5CAE220FB6EF9FDC9A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 2ºmodifpto2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CED66-PDQ38-6HGJD Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:57:51 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:57	ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:57



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: KONTROLFLI_2022/1954 - Proyecto 2º Exp Modific Créditos. Bajas por anulación por importe de 1.382.936,90 Presup Ayto Alicante 2022.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FGIAR-XZIOS-RFA3M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2022 a las 12:48:09 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 20/05/2022 12:47	ESTADO FIRMADO 20/05/2022 12:47



Ayuntamiento de ALICANTE



INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Intervención

Nº de informe : 2022/1954
 Nº de expediente : EHMC2022000002
 Tipo expediente : BAJAS POR ANULACIÓN
 Descripción : Proyecto 2º Exp Modific Créditos, Bajas por anulación por importe de 1.382.936,90 € Presup Ayto Alicante 2022.
 Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda
 Financiación :
 Importe : 1,382,936.90
 Partida : 15/153.2/619.07 - 1,381,703.21 €. y otras ...
 Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 50	El saldo del crédito está disponible	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 50	Se acredita que es anulable sin perturbación para el servicio	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Se adjunta informe complementario.
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 20 de mayo de 2022
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1444697 CED66-PDQ38-6HGJD 5CA6220FB6E9F9FD09A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1444697 CED66-PDQ38-6HGJD 5CA6220FB6E9F9FD09A216000E907F75861F954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.